



RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Se podrá solicitar este visado de residencia de larga duración

- Cuando la autorización de **residencia de larga duración** se hubiera extinguido por la **ausencia** del territorio de la **Unión Europea** durante **12 meses consecutivos**.
- Cuando la autorización de **residencia de larga duración** se hubiera **extinguido** por la **adquisición** de la **residencia de larga duración-UE** en **otro Estado miembro**
- Cuando el extranjero **residente de larga duración regrese** a España **finalizado** el periodo de su **compromiso de no retorno**.

Se presentará la siguiente documentación para Recuperación de la autorización de residencia de larga duración y posterior solicitud de visado.

1. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad firmada por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello
2. **Pasaporte** con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia del mismo.
3. **Original y Fotocopia** del documento de identidad (**CIN**)
4. **Original y fotocopia del pasaporte completo**, especialmente de los sellos de salida de España y entrada en Marruecos. En caso de pérdida del pasaporte, se exigirá un certificado de movimientos migratorios expedido por las autoridades encargadas del control de fronteras de Marruecos, haciendo constar la fecha de la última entrada en Marruecos del solicitante de visado.
5. Impreso de solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE, en **modelo oficial (EX-11)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado.
6. **Modelo impreso 790 (código 052)** de autoliquidación de la tasa de autorización de residencia de larga duración y autorización de residencia de larga duración UE.
7. Si el solicitante es mayor de 16 años: **Certificado de antecedentes penales** en vigor, expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya o con la legalización por vía diplomática. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
8. **Certificado médico reciente** (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
9. **Documentación acreditativa** de haber sido titular de una autorización de residencia de larga duración en España que se hubiese extinguido por: haber permanecido fuera del territorio de la UE por un período superior a 12 meses, o por haberse acogido al Plan de retorno voluntario, etc..
 - a) Deberán presentar, de ser posible, fotocopia de la tarjeta de residencia extinguida,
 - b) Documentación que acredite el motivo por el que se ha extinguido la residencia de larga duración.

Para la recuperación de la residencia de Larga Duración – UE es preciso también justificar medios económicos y disponer de un seguro de enfermedad.



Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)

OBSERVACIONES

Cita Previa	Cita previa: A través de la página web https://morocco.blsspainvisa.com ; prepago de los gastos de BLS en el momento de concertar la misma.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación.
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo
Tasa	862 dirhams. El solicitante deberá abonar la tasa correspondiente a la autorización de residencia de larga duración y autorización de residencia de larga duración UE.